an administration of a feet of the property of the property of the state of the sta



#### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conervar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernadon, que deberá verificarse cada año.

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 'pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFI-CIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

Gobierno de la Nación

#### Ministerio de Justicia

Orden circular a los Jueces de primera instancia sobre estadística de quiebras y suspensiones de pagos.

#### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Patente de Automóviles.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Delegación provincial de Indústria de León.—Anuncios.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

# <sup>Cobi</sup>erno de la Nación

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN CIRCULAR

Interesa el Ministro de Organizatión y Acción Sindical la convenientiá de organizar, entre otros, la partestadistica de quiebras y suspen-

siones de pagos, no sólo por ser fenómeno revelador de la situación de negocios, sino también ser, a la vez que índice de tensión o fluidez de los mercados del dinero, sintoma denunciador de los períodos de crisis industrial, comercial o financíera, que aconsejan la reorganización inmediata de esta estadística.

En su virtud, y estimando que para su eficacia ha de ser completa y permanente, se acuerda:

Primero, Que por todos los Juzgados de primera instancia se remitan a las Jefaturas provinciales de Estadística, a las que cada Juzgado pertenezcan, todos los datos de quiebras y suspensiones de pago registrados como entrada desde primero de Julio de 1936 a primero de Octubre de 1938.

Segundo. Que asimismo, c a d a trimestre, en comunicación negativa o afirmativa, se reitere sucesivamente la remisión de los datos referidos a dichas Jefaturas provinciales.

Tercero. Que para estimulo del cumplimiento de esta Orden, que al celo de los Jueces y Secretarios se encarece, se remita también el mismo estado negativo o afirmativo del registro de mencionados datos, a la Subsecretaría de este Ministerio.

Cuarto. Cada Juzgado acusará recibo a este Ministerio y Jefaturas provinciales de Estadística de esta Orden circular publicada en el BO-LETIN OFICIAL.

Vitoria, 14 de Octubre de 1938.— III Año Triunfal.—El Secretario de Justicia, Luis Arellano.

Sres. Jueces de primera instancia e instrucción.

## Administración provincial

## Gobierno civil de la provincia de León

"Ni un hogar sin lumbre ni una familia sin pan"

El Generalísimo lo ha dicho: no debe haber en España ni un hogar sin lumbre ni una famil a sin pan.

Los rigores del invierno se aproximan con su séquito de penuria y necesidades. Si la consigna del Caudillo ha de ser un hecho en adelante, como lo viene ya siendo, no puède disminuir el esfuerzo de los que ya lo prestan, y a éste deben sumarse los de los que no lo vienen prestando, al menos en la medida de sus posibilidades.

El Estado tiene que atender nuevas necesidades a medida que la España Nacional se extiende con la liberación de nuevos territorios. Todos sabemos la deplorable situación en que están pueblos y ciudades cuando llegan las armas victoriosas. La hermandad de la nueva España no puede dejar que pasen hambre, al ser liberados, los que tanta tuvieron que pasar antes. Mientras la vida, deshecha por la dominación roja, se encauza y tonifica, es preciso dar pan a millares de seres. Es una honra el hacerlo para todos los que a ello contribuyen sosteniendo los comedores y cocinas de hermandad que, detrás del Ejército, abre Auxilio Social donde quiera que aquel planta la bandera victoriosa.

Uno de los modos más eficaces de cooperara esta magnifica obra es suscribir la «Ficha azul», que recomiendo a todos los vecinos de la provincia. Los Alcaldes cuidarán de fomentar dicha suscripción, y todos los ciudadanos deben dar cuenta de los que no contribuyen en la medida de sus fuerzas. Con ello contribuirán a impedir que cunda el mal ejemplo. No es laudable que mientras unos se sacrificar, otros sigan encastillados en su egoismos. En la tarea de reconstruir a España no debe haber espectadores de brazos cruza-

Conocedor como soy del desprendimiento y generosidad con que esta provincia ha contribuido en otros aspectos al Glorioso Movimiento Nacional, espero que no ha de quedar ninguno que, pudiendo, no suscriba un «Ficha azul» proporcionada a sus medios económicos, para que la gran obra benéfica del nuevo Estado se desarrolle cuanto sea necesario; para que la nobilísima aspiración del Caudillo cada día sea realidad más consoladora, para que ni en la actual zona nacional ni en la que lo vava siendo «haya un hogar sin lumbre ni una familia sin pan».

Así lo espero del intenso y reconocido amor patrio que es una de las características de esta provincia.

León, 22 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.

> El Gobernador civil, José Luis Ortiz de la Torre.

# CIRCULAR

Para cubrir la vacante que en virtud de renuncia ha producido el que hasta la fecha venía desempeñando

el cargo de Jefe de la Comisión local del Subsidio al Combatiente de cretario, de que certifico. Urdiales del Páramo, he acordado designar a D. Luis Sarmiento Vidal, al cual se le dará posesión seguidamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el del interesado, al que se comunicará este nombramiento.

Año Triunfal!

El Gobernador civil. José Luis Ortiz de la Torre

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado linstruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Bermúdez García, vecino de León; Anastasio Torres González, y Mariano López Santos, vecinos de Montejos y Domingo Pascual Vallejo, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938 .- TercerAño Triuufal.-Cipriano Gutié-

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6,º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Fernández Blanco, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucciónde León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Suárez Gordón vecino de Azadinos, de esta provincia, habiendo mera instancia e instrucción de León. cer Año Triunfal.-Cipriano Guliérrez-

Así lo mandó S. S. ante mí, el Se-

León, 14 de Octubre de 1938. Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gulié-

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declara-León, 24 de Octubre de 1938.—III ción de responsabilidad civil contra Hilario Diez Miranda, vecino de Rioseco de Tapia, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938. - Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración responsabilidad civil Pascual Lozano Martínez, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Morán Diez y Gabriel Gutiérrez Gutiérrez, vecinos de Poladura, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certinco.

León, 14 de Octubre de 1988.-III Año Triunfal.-Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clodomiro Suárez Iglesias y Manuel Suárez Alvarez, vecinos de Aralla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Murias de Pare

Así lo mandó S. S. ante mi el Se cretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Ter-

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instrair expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Alvarez Rodríguez, Felipe Rodríguez Portal, Francisco Alonso Castañón Dionisio Arias Castañón, vecinos de Rodiezmo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Asi lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

Leon, 14 de Octubre de 1938. - Tercer Ano Triunfal. - Cipriano Gutiérrez. o o mineral sind in

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos García Robles, vecino de La Robla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla. The la openimental walter

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.-Tercer Año Triunfal.-Cipriano Gutierrez. 

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angeles Rodríguez Rodríguez, vecina de Rodiezmo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Ter-Cer Año Triunfal,-Cipriano Gutiérrez.

# Delegación de Hacienda de la provincia de León

Patente de Automóviles Recibida en esta Delegación la Orn para el pago a los Ayuntamien-s que se detallan por su participa-on en el rendimiento del impuesto e patente Nacional del año 1937, se presente que en un único plazo diez dias, contados desde el en aparezca este anuncio en el aduria de las cantidades correspon-

-		ONE SOLES THE TAX TO SE	the state of the state of the state of	
0	dientes, con la advertenc	ia de que	Sección Provincial I	Ptas.
0	las que no se realicen en el ñalado serán reintegradas a	plazo se-	Townshipped making	
-	nalado serán reintegradas a		Puente Domingo Flórez.	403 04
1		Ptas.	Quintana del Marco	80 60
é	Alija de los Melones	80 60	Quintana del Castillo	241 82
Z	Almanza	80 60	Quintana y Congosto	80 60
1	Arganza	80 60	Regueras de Arriba	80 60
s	Armunia	80 60	Riaño	322 43
	Astorga	5.159 07	Riego de la Vega	644 86
1	Bembibre	1.450 98	Riello	322 43
1	Benavides	644 86	noperueios dei Paramo	161 22
	Boca de Huérgano	80 60	Sabero	241 82
	Boñar	806 07	Sahagun 1	.612 20
¥	Brazuelo	161 22	Salamon	161 22
i,	Burón	241 82	Sariegos	80 60
	Bustillo del Páramo	80 60	San Andrés del Rabanedo.	403 65
Œ.	Cacabelos	644 86	San Cristóbal la Polantera	241 82
	Carracedelo	80 60	San Emiliano	161 22
,	Carrizo	403 04	San Justo de la Vega	161 22
)	Crémenes	322 43	Sta. Colomba de Curueño.	241 82
0	Guadros	241 82	Sta. Colomba de Somoza.	161 22
1	Cubillas de Rueda	241 82	Sta. Cristina Valmadrigal.	80 60
1	Cubillas del Sil	241 82	Santa María del Páramo.	886 68
1	Destriana	80 60	Santa Marina del Rey	80 60
0	Fabero	161 22	Santas Martas	241 82
	Folgoso de la Ribera	322 43	Santiagomillas	241 82
1		PARTY CONTRACTOR OF THE PARTY.	Soto y Amío	644 86
	Fresno de la Vega	161 22	Soto de la Vega	241 82
	Castrillo de la Valduerna.	161 22	Toral de los Guzmanes	241 82
	Castrillo de los Polvazares	80 60	Turcia	80 60
	Castrocalbón	80 60	Valdepiélago	80 60
	Castrocontrigo	322 43	Valderray	80 60
•	Castrofuerte	161 22	Valderrey	564 26
	Cebrones del Río	161 22	Val de San Lorenzo	483 65
)	Cimanes del Tejar		Valdevimbre	322 43
)	Cistierna	2.418 32		
-	Láncara de Luna	241 82	Valverde de la Virgen	.854 Q2 80 60
1	La Robla		Vallecillo	- 15 SEC - 15 SEC
-	La Vecilla		Vegarienza	241 82
e	La Vega de Almanza	241 82	vegarienza	80 60
+	Puebla de Lillo	161 22	Vegaquemada	80 60
е	Los Barrios de Luna	80 60	Vega de Espinareda	322 48
e	Lucillo	80 60	Vega de Valcarce	241 82
	Magaz de Cepeda	80 60	Villabraz	80 60
•	Fuentes de Carbajal	80 60	Villabraz1 Villablino1 Villadecanes	.773 42
	Galleguillos de Campos		Villadecanes	241 82
*	Gordoncillo		Villademor de la Vega	80 60
	Gradefes	161 22	Villafer	80 60
*	Grajal de Campos	241 32	Villafranca del Bierzo	725 47
3	Hospital de Orbigo		Villagatón	322 43
	La Antigua	341 82	Villaornate	
	La Bañeza	2.257 06	Villamañán	
	Mansilla de las Mulas	886 68	Villamejil	
	Mansilla Mayor	80 60	Villamontán	
-	Matadeón de los Oteros	80 60	Villamoratiel de las Matas	
1	Matallana	483 65	Villaobispo	
0	Murias de Paredes	80 60	Villaquejida	
e	Oseja de Sajambre	161 22	Villarejo de Orbigo	
0	Pajares de los Oteros	80 60	Villares de Orbigo	
1	Palacios de la Valduerna.	80 60	Totas del Danama	80 60
1	Palacios del Sil	241 82		3.—Ter
,	Ponferrada	7.013 14		
	Priaranza del Bierzo	241 82		
			The same of the sa	in mother

# Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadisticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.-El Jefe de Estadistica, José Lesmes.

## **DELEGACION DE INDUSTRIA**

Solicitud para instalación de nueva Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (B. O. del E. de 22 de Agosto de 1938), sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación de Industria la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Simón García Fernández, vecino de Veguellina de Or-

Naturaleza de la industria: Fábricación de Malte como sucedaneo del café.

Enclavamiento: En Veguellina de

Orbigo (León).

Necesidades que tratar de satisfacer: Las correspondientes a las necesidades de este producto en las provincias de León, Zamora, Oviedo, Salamanca y Lugo principalmente.

Elaboración máxima: 500 kilogramos de Malte por cada día y jornada

de ocho horas.

Personal: Diez y seis operarios de

ambos sexos.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo máximo de ocho días, a contar desde el de su aparición en el BOLETIN Oficial puedan presentarse en la Delegación de Industria de León (Plaza de la Catedral, núm. 8), las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 15 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.-El Ingeniero Jefe, Antonio Martin Santos.

## Administración municipal

Ayuntamiento de Villabraz

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula industrial, para el próximo año de 1939, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días los primeros, y por diez la matrícula, al objeto de oir reclamaciones.

Villabraz, 13 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Emiliano Martínez.

> Ayuntamiento de Castrocalbón

Las cuentas de este Avuntamiento de los ejercicios de 1923-24 al 1936, ambos inclusive, con excepción de las de 1930, formadas por Comisionado designado por la Corporación, por no haberlas rendido los cuentadantes interesados en ellas, en el plazo que a tal fin les ha sido concedido, y a cargo de esos cuentadantes, se hallan de manifiesto al púbtico por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Al mismo tiempo se requiere a los mencionados cuentadantes, o a los causahabientes de los mismos, para que en el período de exposición al público, pasen por la Secretaría municipal, donde se tienen a su disposición todas las cuentas, informes v documentos que a las mismas afectan, para que en el mismo, y en vista de todo ello, formulen por escrito, uniendo al mismo las pruebas oportunas, cuantos descargos y aclaraciones crean convenientes para meior defensa de sus derechos. Lo advierto para que sirva de notificación legal a los interesados.

Castrocalbón, a 18 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.-El Alcalde, Teodoro Balboa.

> Ayuntamiento de Crémenes

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario, los documentos siguientes, confeccionados para el próximo ejercicio de 1939, al objeto de oir reclama-

Repartimientos de rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula de industrial.

Padrón de vehículos automóviles. Crémenes, 18 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.—El Alcalde, Marcelino García.

> Ayuntamiento de San Emiliano

En el día de ayer se presentó ante esta Alcaldia D. Benigno Alvarez Pozal, vecino de Torre, manifestando que el día 10 del corriente se le ha extraviado un caballo de las señas siguientes: ocho cuartas de alzada próximamente, pelo castaño, diez años de edad, con un hierro a fuego en el anca izquierda marca una H. con una cruz en la parte superior. Ruego a las Autoridades que tengan conocimiento de él, lo hagan saber a esta Alcaldia.

Núm. 608.—6,00 ptas.

Man and a second Por el tiempo reglamentario, se hallan demanifiesto al público, en esta Secretaria munnicipal, los repartimientos por territorial riqueza rústica, padrón de edificios y solares, padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial para el próximo año 1939, con sus copias y listas cobratorias, al objeto de oir reclaciones.

0 0 Habiendo sido confeccionado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince dias, durante cuyo plazo, podrán formular los interesados las reclamaciones que consideren justas.

San Emiliano, 17 Octubre de 1938.-III Año Triunfal.—El Alcalde, José Garcia Rivero

> Ayuntamiento de Palacios del Sil

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana fiscal aprobada, para el año de 1939, quedan expuestas al público en esta Secretaria por espacio de ocho dias, a los efectos de oir reclamaciones.

Palacios del Sil, a 14 de Octubre de 1938,—III Año Triunfal.—El Alcalde, I. Fernández.

Imprenta de la Diputación